

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, viernes 19 de marzo de 1999

AÑO XVII - N° 6842

Pág. 171189

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 27070

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 44° DE LA LEY N° 26850, LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Artículo 1°.- De la modificatoria
Modifícase el texto del Artículo 44° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en los términos siguientes:

"Requisitos especiales en los contratos de obra

Artículo 44°.- Para efectos de la ejecución de los contratos de obra, el reglamento establecerá los requisitos que debe cumplir el ingeniero o arquitecto colegiado residente, designado por el contratista y el inspector designado por la entidad, así como las características, funciones y las responsabilidades que éstos asumen. Asimismo, el reglamento establecerá las características del cuaderno de obra y las formalidades para la recepción de obras y liquidación de contrato."

Artículo 2°.- De su extensión

Lo dispuesto en el artículo anterior se aplica por extensión en el Decreto Supremo N° 039-98-PCM, Reglamento de la Ley N° 26850, y demás normas complementarias que tengan relación con la Ley principal.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS
Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros y de la
Cartera de Economía y Finanzas

3725

AGRICULTURA

Encargan las funciones de Jefe de la Zona Reservada del Gueppi

RESOLUCION JEFATURAL N° 033-99-INRENA

Lima, 18 de marzo de 1999

Visto el Oficio N° 075-99-INRENA-DGANPFS de fecha 12 de marzo de 1999, del Director General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre, sobre acción de personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-98-INRENA de fecha 7 de abril de 1998, se encargó, entre otros, las funciones de Jefe de la Zona Reservada del Gueppi, integrante del Sistema Nacional de Areas naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, al Ing. Oscar Alberto Vega Elescano;

Que, es necesario, dar por concluido el mencionado encargo de funciones; y,

En uso de las facultades previstas en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 055-92-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, el encargo de funciones de Jefe de la Zona Reservada del Gueppi, conferida al Ing. Oscar Alberto Vega Elescano, mediante Resolución Jefatural N° 030-98-INRENA de fecha 7 de abril de 1998.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Jefe de la Zona Reservada al Blgo. JOSE GROCIO GIL NAVARRO.

Artículo 3°.- El personal comprendido en la presente resolución procederá bajo responsabilidad, a la entrega-recepción del cargo dentro del plazo de cinco (5) días desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSEFINA TAKAHASHI SATO
Jefa del INRENA

3698

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan monto de dieta que por sesión deberán percibir los miembros del Consejo Directivo del PRONAA

DECRETO SUPREMO N° 038-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA